

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional, requiere de un presupuesto adicional que le permita cumplir obligaciones internas y externas que deben ser cubiertas en la presente gestión fiscal.

Que el Consejo Nacional de Economía y Planeamiento, mediante Resolución 028/90 de 17 de mayo de 1990, aprobó otorgar los recursos necesarios en favor del Ministerio de Defensa Nacional, autorizando al Banco Central de Bolivia conceder un crédito puente hasta Bs7.000.000.-.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia, conceder en favor del Ministerio de Defensa Nacional, un crédito hasta Bs7.000.000.- (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), destinados a cubrir obligaciones internas y externas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho crédito será amortizado en el plazo de 18 meses a partir de la fecha, debiéndose al efecto apropiarse las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de Defensa Nacional, en las gestiones 1990 y 1991.

ARTÍCULO TERCERO.- Los términos y condiciones del crédito serán establecidos entre el Banco Central de Bolivia y el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a disposiciones legales vigentes.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de junio de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Guillermo Capobianco Ribera, Gustavo Fernández Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Luís Gonzáles Quintanilla, Guillermo Fortún Suárez.